

**DECRETO N°**  
**TEMUCO,**  
**VISTOS:**

516

06 OCT 2025

- Municipal.
- 1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud
  - 2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
  - 3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar por entidades administradoras.
  - 4.- Ord. 310, de fecha 29 de octubre de 2013, comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.
  - 5.- El convenio de fecha 16 de septiembre de 2025 celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Óptica Optilens.
  - 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

**CONSIDERANDO:**

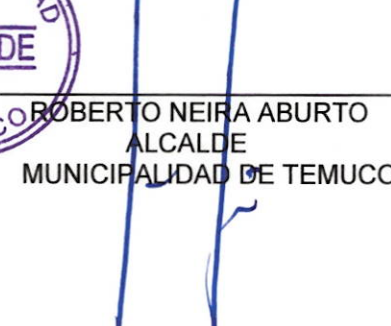
1. Que, dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la facultad de otorgar, administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.
2. Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.
3. La importancia de contar con un convenio que facilite el acceso a la adquisición de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) y servicios de Tecnólogo medico con mención en oftalmología para realizar operativos oftalmológicos para los socios y socias y sus cargas familiares respectivas.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el convenio de fecha 16 de septiembre de 2025, celebrado entre el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco y Óptica Optilens.
2. La Oficina de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del Comité de Bienestar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JMH / MRS / NSA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Óptica Optilens
- Oficina de Partes Municipal
- Oficina Bienestar Depto. Salud Municipal



## CONVENIO

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL TEMUCO Y OPTICA OPTILENS

En Temuco, a 16 de septiembre de 2025, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra parte Óptica Optilens giro: Venta de artículos ópticos al por menor, Rut N° 77.718.652-3, representada por Constanza Andrea Vilches Hernández Rut N° [REDACTED] Santiago centro, comuna de Santiago se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de venta de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) a fin de mejorar la calidad de vida de personas con patologías visuales. Este acuerdo beneficia a los Socios junto a sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas ante el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud), representado por la Presidencia del Comité de Bienestar, y por la persona encargada de la oficina de Bienestar o quien la subrogue, ambas con domicilio, en calle Arturo Prat 332, de la ciudad de Temuco.

A continuación, se establece lo siguiente:

#### PRIMERO:

Óptica Optilens compromete sus servicios de venta de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) para Socios y Socias junto a sus cargas familiares (desde los 6 años) del Bienestar de Salud, debidamente acreditadas por este último, en local de venta ubicado en calle Prat N° 350 local 3 de la ciudad de Temuco, según disponibilidad horaria y condiciones del servicio. Óptica Optilens se reserva el derecho a modificar, agregar y suspender la venta de lentes ópticos, marcos u otros, ofrecidos, bajo condiciones estrictamente necesarias con un mes de anticipación informando al Bienestar de Salud a través del correo electrónico [bienestarpstco@temuco.cl](mailto:bienestarpstco@temuco.cl) para proceder a la modificación del presente convenio.

#### SEGUNDO:

Los valores por el servicio ofrecidos detallados en el Anexo N°1 (Adjunto a fin de página) o cualquier otro que se genere durante la vigencia del presente convenio y las adendas sucesivas que se generen a fin de mantener los valores actualizados, tendrán una vigencia indefinida, salvo que las partes generan un nuevo acuerdo, el cual será consensuado mediante correo y anexado al convenio presente con al menos 1 mes de anticipación a su ejecución.

#### TERCERO:

Los Socios y Socias del Bienestar de Salud, podrán realizar consultas al teléfono móvil [REDACTED] en horario de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas continuado y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, en su página de instagram : optilens.tco

#### CUARTO:

En caso de modificación de datos de contacto y horario estos serán informados oportunamente por Óptica Optilens al Bienestar de Salud, mediante el correo [bienestarpstco@temuco.cl](mailto:bienestarpstco@temuco.cl) a fin de difundir a sus socios.

#### QUINTO:

Para tener acceso a la atención en Óptica Optilens con derecho a descuento, y demás consideraciones incluidas en el presente acuerdo, los Socios (as) junto a sus cargas familiares, deberán presentar el certificado de socio vigente y su cédula de identidad ante Óptica Optilens a modo de certificar la asociatividad al Bienestar de Salud. Ante dudas, Óptica Optilens podrá comunicarse con la oficina de bienestar quien otorgará la información solicitada.

#### SEXTO:

La metodología de trabajo de Óptica Optilens considera, la atención personalizada de Asesoras Ópticas en Sala de Ventas, quienes le indicaran al socio(a) y/o su carga familiar al momento de la compra, el mejor antejo, cristal y tratamiento para su dificultad visual (antirreflejo, filtro azul, fotocromático). Asimismo, la Óptica Optilens ofrece el Servicio de:

- Examen preventivo oftalmológico con un máximo de 60 pacientes realizado por Tecnólogo Médico especialista en oftalmología y optometría acreditado por el ministerio de salud. Consta de:
  - **Examen de refracción preventiva**, con equipamiento de medición computarizada con auto refracción ocular el cual tiene un tiempo de realización de aproximadamente 2 minutos.
  - **Examen visual externo e interno** para diagnóstico de patologías (pingüecula, pterigión, chalazión, orzuelo, etc.) examen de fondo de ojo mediante oftalmoscopia para pacientes diabéticos e hipertensos, cataratas, receta para lentes y certificado para licencia de conducir.
  - En el caso que el socio acceda al operativo oftalmológico y sea diagnosticado con una patología determinada, este contará con un espacio en donde podrá elegir el lente óptico de su agrado, pudiendo optar a una gran variedad de modelos, diseños marcas y colores.
  - Asimismo, ofrece, como complemento al operativo oftalmológico, la posibilidad de optar a 5 ayudas sociales semestrales. que incluyen 5 lentes (hasta 4/2 dioptrías) y 5 exámenes visuales en forma gratuita. Para optar a este beneficio la oficina de bienestar realizará la operatividad de la selección de los socios que soliciten y ameriten dicha ayuda, la que será informada a la óptica en forma oportuna.
  - El socio podrá acceder a reembolsos de Fonasa e ISAPRES presentando la respectiva receta y boleta de compra, ya que el profesional Tecnólogo médico oftalmológico se encuentra acreditado por el Ministerio de Salud.
  - Asimismo, ofrece apoyo y orientación al socio o socia a partir de los 55 años para solicitar reembolso en Fonasa.
  - El despacho de lentes se realiza en un plazo de 7 días hábiles en sala de ventas de la Óptica Optilens.
  - Óptica Optilens, cuenta con servicio gratis de reparaciones durante 1 año a partir de la fecha de compra (cambio de tornillo, cambio de plaqueta, ajuste en general, limpieza).

SEPTIMO:

VALORES:

| TIPO DE LENTE | VALOR PUBLICO | VALOR CONVENIO |
|---------------|---------------|----------------|
| MONOFOCAL     | \$ 78.000     | \$ 55.000      |
| MULTIFOCAL    | \$ 325.000    | \$ 230.000     |
| BIFOCAL       | \$ 225.000    | \$ 160.000     |
| LENTES DE SOL | \$ 35.600     | \$ 24.990      |

- Los lentes mencionados cuentan con un 30 % de descuento
- Para el envío a fabrica de los lentes mencionados se solicita un abono de 30% el valor total y el saldo restante, se cancela al recibir satisfactoriamente los lentes.
- El grupo familiar del afiliado cuenta con un 25% de descuento.
- Acceso a promoción de un 50% de descuento en temporada de verano para la compra de lentes de sol ópticos al llevar su lente monofocal hasta 4/2 dioptrías.
- Al realizar la compra, los cristales cuentan con 1 año de garantía y el armazón o marco cuenta con 3 meses de garantía por fallo de fábrica.

OCTAVO:

Queda establecido que, para la para efectos de pago del Socio (a) por la atención que recibirá, estará habilitado el pago directo con débito/crédito, efectivo o transferencia bancaria al momento de realizar la compra. Para hacer efectivo el o los beneficios del presente acuerdo, en esta modalidad, el Socio (a) y/o su carga familiar, deberá ser validado por medio de un certificado de Socio vigente junto a carga legal, si procede, autorizado por el Servicio de Bienestar a la Óptica Optilens. Por otro lado, en caso el socio sea desvinculado del Bienestar Salud, este informará a la Óptica Optilens en forma oportuna dando de baja el servicio contratado, sin embargo, si el socio/a desea continuar con el convenio, deberá cancelar la totalidad de la compra con el valor normal del servicio, no pudiendo acceder al valor preferencial.

NOVENO:

Se entenderá por Información confidencial, los datos entregados en el certificado de socio vigente u otro dato entregado a Óptica Optilens por el Bienestar de Salud (aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza para la ejecución de lo acordado entre ambas partes, y que haya sido calificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial).

Las partes acuerdan no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente convenio.

La parte receptora de dicha información confidencial se compromete a mantener esta información bajo las más estrictas condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma, al menos con medidas de seguridad similares a las que aplica para su empresa.

Una vez terminado el presente acuerdo, cada una de las partes se obliga, sin necesidad de mediar requerimiento escrito, a devolver a la otra toda la información confidencial en forma tangible o bien a destruir la misma, así como todas las copias de los soportes en los que se contenga la Información o cualquier otra descrita en el párrafo primero de éste mismo apartado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

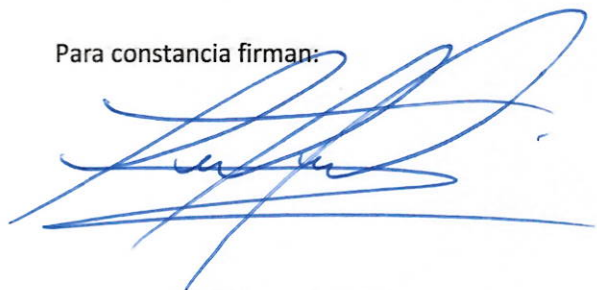
DECIMO I:

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales quedará en poder de la Óptica Optilens y el segundo en Bienestar de Salud.

DÉCIMO II:

El presente Convenio comenzará a regir a contar del mes de septiembre 2025 y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando por escrito mediante carta certificada y/o correo electrónico con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

Para constancia firman:



Constanza Andrea Vilches Hernández  
Representante Legal



Roberto Neira Aburto  
Alcalde

JMH/MRS/MSA/JBR/scc

